

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### B. MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS, SGIIC, S. A.

#### *Comunicación de hecho relevante*

«B. Madrid Gestión de Activos, SGIIC, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Área Capital SGIIC, Sociedad Anónima») comunica, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, que con fecha 2 de enero de 2003, se ha formalizado la transmisión del 100 por 100 del capital social a «Banco de Madrid, Sociedad Anónima».

Esta operación supone un cambio de control en la sociedad gestora. Dicha entidad gestiona actualmente el Fondo de Inversión Áurea Mixto FIM.

El cambio de control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, genera a favor de los partícipes del Fondo de Inversión gestionado por esta sociedad gestora que opten por ello, un derecho de separación con reembolso total de sus participaciones que podrán ejercitar mediante comunicación escrita dirigida a esta sociedad gestora en el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en dos diarios de difusión nacional, o desde la remisión de esta comunicación a los partícipes, si esta fuese posterior, y que supondrá en el caso de ejercitarlo, el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso alguno, pero sin evitar por ello el coste y las repercusiones fiscales que resulten en cada caso.

Para aquellos partícipes que opten por el ejercicio de este derecho, dirigiendo la oportuna comunicación escrita a esta sociedad gestora, el reembolso total de sus participaciones se realizará al valor liquidativo que alcancen las mismas el día en que se inscriban en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la actualización del folleto informativo del fondo gestionado.

Las publicaciones y las comunicaciones mencionadas se efectuarán en los diez días siguientes a esta fecha.

Madrid, 3 de enero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Víctor Mendoza Díaz-Aguado.—319.

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE BIZKAIA

En relación con el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 521/01 (2107/99 del Servicio de Defensa de la Competencia), que tuvo origen en denuncias formuladas contra varios Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (COAPI), por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia:

Primero.—Con fecha 30 de mayo se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Uno. Declarar la comisión por los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Baleares, Barcelona, A Coruña, Guipuzcoa, Navarra y Vizcaya de conductas de la prohibidas por el artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia consistentes en haber vulnerado los artículos 7 y 9 de la Ley de Competencia Desleal mediante la publicación de anuncios que constituyen actos de engaño y denigración, con afectación del interés público, mediante los que se induce al público a creer que los servicios de intermediación inmobiliaria de los Agentes colegiados son más fiables que los que prestan otros intermediarios capacitados legalmente que actúan en el mismo mercado.

Dos. Intimar a los citados Colegios para que, en lo sucesivo, se abstengan de conductas semejantes.

Tres. Imponer a cada uno de los Colegios infractores una multa sancionadora de 75.000 euros.

Cuatro. Imponer a cada uno de los Colegios infractores la obligación de publicar, en el plazo

de dos meses, a su costa, de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la sección inmobiliaria del diario de mayor circulación en la provincia respectiva.

Cinco. Imponer a cada uno de los Colegios infractores una multa coercitiva de 500 euros por cada día de retraso en el cumplimiento de cada una de las obligaciones de publicación.

Segundo.—La anterior Resolución del TDC no es firme, y frente a la misma, el COAPI de Vizcaya, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Bilbao, 30 de diciembre de 2002.—José Ramón Gorostiza Martín.—271.

### GESCOOPERATIVO SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 10, 35 y 57 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, se hace constar que «Gescooperativo, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», como gestora del fondo de inversión: Rural Renta Fija 5 Plus, Fondo de Inversión Mobiliaria, conjuntamente con «Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito» antigua depositaria, y «Banco Cooperativo Español, Sociedad Anónima» como nueva depositaria, han decidido modificar la depositaria de dicho fondo, con las modificaciones implícitas del Reglamento de Gestión del mencionado fondo, que han sido autorizadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de diciembre de 2002.

Madrid, 2 de enero de 2003.—El Director general, Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez.—315.